



SELLO QVARTO DIEZ MARA-  
VEDIS, AÑO DE MIL Y SEISCIE-  
TOS Y OCHENTA Y OCHO.

Quarta

A los Cavalleros Regidores que se hallaron a la villa de  
de once de octubre de seiscientos y ochenta y siete  
que conbinaron en que en las cosas de la religio  
nes se les saquen veinte Ducados Excepto a Tenor Don  
Felix Andres que lo corra desp. y grabando al Senor fiscal  
Testimonio de los Senores Regidores que concurrieron en  
lo Ayuntamiento y de quedar en los libros de la Ciu.  
Quarta y Escutada y haorden. pasando sin obligacion alguna  
a sacar la multa, pues ausendo omision de dicha multa  
sacada del Senor Corregidor = Desei lo paxa a la Ciu.  
Para que por lo que se toca tenga entera vida = La  
Cidad ausendo vida de la carta y Provision que le  
acompana en que sin embargo de la suplica que se hizo  
para que se relevase a los Cavalleros Reg. de dicha multa  
se manda sacar y que en obediencia de lo de despacho  
tiene prohibido la entrada de danados en la puerta  
publicada e para su observancia = Acordo que se sa  
Carta y Real Provision se ponga copia en el libro de cartas  
Reales y sacen en el de la ordenancia para que en todo  
tiempo contle y que se guarde y cumpla havendose sa  
uer a los Cavalleros Comisarios, para que velen en el  
cumplimiento de lo mandado por su Magestad, havendo  
las virtudes diligencias y diligencias que se anneces =  
El Senor Corregidor hizo saber a la Ciudad una carta  
que ha recuado del Senor Don Luis de Salcedo del Consejo